

NOTIFICACIÓ

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, en fecha 19 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la petición presentada por Colla Xicots de Vilafranca, con NIF G5937259-9, en fecha 9 de diciembre de 2025, con registro de entrada núm. 2025036678, mediante la cual solicita la concesión de una subvención de importe 17.000€ para la financiación de los gastos relativos a las actividades y actuaciones de la colla Xicots de Vilafranca, actividad considerada de interés general o de utilidad pública relacionada en la memoria durante el ejercicio 2025.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 aprobado definitivamente en fecha 17 de enero de 2025 (BOPB CVE 202510005822), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de Colla Xicots de Vilafranca con una consignación en la aplicación presupuestaria 4 33801 48914 por importe de 17.000€.

Visto lo dispuesto en la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 (en adelante BP25), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 43.2 BP25 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 20 de mayo de 2025 y publicada en el al BOPB núm. CVE 202510145073 de 12 de setiembre de 2025.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
104/2025/2242

Codi validació document:
16336357030162144212



Dado que esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de setiembre de 2022, publicado en la web municipal en fecha 23 de setiembre de 2022 y publicado en el BOP en fecha 3 de octubre de 2022.

Dado que de acuerdo con el decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOPB de fecha 26-6-2023 CVE 202310100523) la competencia en materia de otorgamiento de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local si su importe supera los 4.000€, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Dado que el artículo 10 de la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores puedan avocar para sí mismos el conocimiento de uno o distintos asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo estimen conveniente.

DISPONGO:

Primero.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local en las materias a que se refieren las disposiciones siguientes.

Segundo.- Conceder de manera directa a Colla Xicots de Vilafranca, con NIF G5937259-9, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a financiar los gastos relativos a las actividades y actuaciones de la colla Xicots de Vilafranca, durante el ejercicio 2025, por importe de 17.000€, según el siguiente detalle:

-Actuaciones/*Diades*

*quedan excluidas de la subvención las actuaciones de Ferias de Mayo y Fiesta Mayor.

-Ensayos (canalla, joven, torres y pilares, general..., de músicos)

-Gastos del local ligados a las actividades de cariz casteller, reuniones, ensayos... de grupo (alquiler, suministros y servicios)

-Reuniones de junta, de las diferentes áreas, asamblea general, etc.

-Actos de aniversario de la colla

-Formaciones y talleres en relación a los castells

-Actividades para los niños, actividades de carácter social, actividades de hermandad siempre que estén ligadas con la actividad castellera.

Quedan excluidas de la subvención actividades no relacionadas con el hecho casteller como ofrendas, carreras/caminadas, días de piscina, salidas a parques de atracciones, comidas al aire libre/populares/por el grupo y familiares, actividades navideñas, actividades deportivas, etc.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 17.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4 33801 48914 por subvención de los gastos relativos a las

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
104/2025/2242

Codi validació document:
16336357030162144212



actividades y actuaciones de la colla Xicots de Vilafranca, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Cuarto.- Conceder un anticipo por importe de 11.900€ y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 4 33801 48914 por subvención de los gastos relativos a las actividades y actuaciones de la colla Xicots de Vilafranca del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Quinto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/ actividad a desarrollar.

2.Plazo y forma de pago: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

-El 70%, 11.900€, al otorgamiento de la subvención, en función de las disponibilidades de tesorería y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

-El 30%, 5.100€, previa presentación de la documentación justificativa dentro del plazo general establecido de tres meses desde la finalización del período establecido para realizar la actividad y en función de las disponibilidades de tesorería.

3.Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026, y ésta deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, de acuerdo con el artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336357030162144212



2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
3. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se refiere el apartado a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante algo levantado sin necesidad de justificación.
5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. Condiciones: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- c) El 100% de la subvención, 17.000€, deberá destinarse a las actividades del proyecto.
- d) Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- e) En la memoria justificativa de actividades se hará constar los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, según el siguiente detalle:
 - mínimo de 100 personas asistentes a las actividades
 - 4 impactos mediáticos en los medios de comunicación
 - trabajo en red con otra entidad del ámbito de la cultura popular

5. Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
104/2025/2242

Codi validació document:
16336357030162144212

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Sexto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención se deberá haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
104/2025/2242

Codi validació document:
16336357030162144212



k) La persona beneficiaria està obligada a relacionar-se amb el Ajuntament, per a qualsevol qüestió relativa a esta subvenció, per mitjans electrònics, de acord amb l'article 14 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, de procediment administratiu comú. També rebra les notificacions electròniques mitjançant el accés de la persona beneficiaria en la seu electrònica municipal (article 43 de la Ley 39/2015).

l) En cas de contradicció entre les condicions generals i les particulars o especials prevalen estas últimes.

m) Se considerarà acceptada la subvenció si el/la beneficiaria no ha manifestat expressament les seues objeccions en el termini de cinc dies a comptar des de la data de la notificació de l'atorgament.

n) El beneficiari té la obligació de disposar de llibres comptables, registres diligenciats i demés documents adequadament auditats en els terminis exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas, així com els estats comptables i registres específics que siguin exigits per les bases reguladores de les subvencions, amb el fi de garantir el correcte exercici de les facultats de comprovació i control. El incompliment d'esta condició comportarà el reintegrament per part de l'entitat beneficiaria d'un import de 127,50€.

Séptimo.- En tot el no previst expressament en este acte administratiu se estarà a lo establert en la Ley General de Subvenciones i su Reglamento de desenvolupament.

Octavo.- Publicar en la web municipal la subvenció pública atorgada, amb la indicació de l'import, l'objecte i la persona beneficiaria, a los efectes de donar compliment a lo previst en l'article 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern. La publicació se podrà fer a través de enllaç en la base de dades nacional de subvencions (BDNS).

Noveno.- Enviar les dades estructurades de la convocatòria fictícia en la Base de Dades Nacional de Subvenciones, en compliment de lo previst en l'article 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Décimo.- Notificar este acte administratiu a la persona beneficiaria, i comunicar este acord a los Serveis Econòmics de este ajuntament.

Undécimo.- Donar compte del decret a la propera Junta de govern local.

El secretari,

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
104/2025/2242

Codi validació document:
16336357030162144212

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

